



PAS- 023/2017

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

De conformidad a delegación formulada por la señora Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **06/2019**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en los artículos 64, 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y no constando en el registro de esta Superintendencia que **SOLUCIONES CREDITICIAS SONSONATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haya interpuesto recurso en contra de la Resolución Final notificada el veinte de mayo del año en curso, según se detalla en correos electrónicos agregados a folio 259 del expediente.

**POR TANTO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 62, 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 167 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos **RESUELVE:**

- a) Declárese firme la resolución pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve en el procedimiento administrativo sancionador con referencia PAS-023/2017 en contra de **SOLUCIONES CREDITICIAS SONSONATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- b) Publíquese la resolución final antes relacionada, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Luis Edgardo Vides Martínez**  
Director de Asuntos Jurídicos

